

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2023, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.366.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Las comparecientes celebraron un acuerdo paritario en fecha 12 de mayo de 2023, cuya homologación tramita por expediente nro. EX-2023-654.26282-APN-DGD#MT donde se encuentra agregado el acuerdo como RE 2023-65426003-APN-DGD#MT Luego celebraron un acuerdo ampliatorio del anterior en fecha 18 de setiembre de 2023 que se encuentra agregado a ese expediente como RE-2023-137414976-APN-DTD#JGM.-

Luego de diversas negociaciones y en cumplimiento de lo previsto en el punto 7 del acuerdo paritario del 18 de setiembre de 2023, ya identificado han arribado a un acuerdo salarial que establece los nuevos haberes de convenio colectivo, para los médicos comprendidos en el CCT 559/09, conforme se detalla seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, estableciendo los siguientes valores:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): El valor de la hora médica básica a partir 1 de noviembre de 2023 será de \$ 2.181,09 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA UNO CON NUEVE CENTAVOS), y a partir del 1 de diciembre de 2023 será de \$ 2.551,77 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara



Miguel Antonio Cammarano

expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir 1 de noviembre de 2023 será de \$ 251,37 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), y a partir del 1 de diciembre de 2023 será de \$ 294,10 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS).

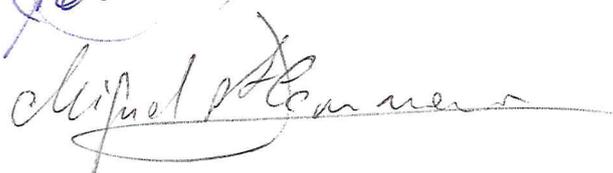
2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09, a partir 1 de noviembre de 2023 será de \$ 251,37 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), y a partir del 1 de diciembre de 2023 será de \$ 294,10 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS).

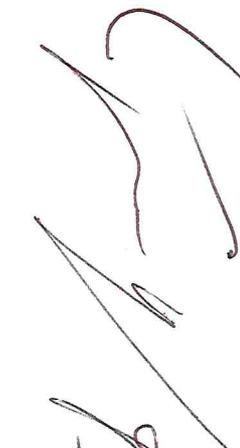
2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir 1 de noviembre de 2023 será de \$ 166,52 (PESOSCIENTO SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), y a partir del 1 de diciembre de 2023 será de \$ 194,82 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir 1 de noviembre de 2023 será de \$ 145,71 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), y a partir del 1 de diciembre de 2023 será de \$ 170,48 (PESOS CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de noviembre de 2023, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-





4. Se acuerda expresamente que las diferencias entre el valor hora vigente al 30/04/2023 y el aquí acordado, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30 de abril de 2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1 de mayo de 2024.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integridad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

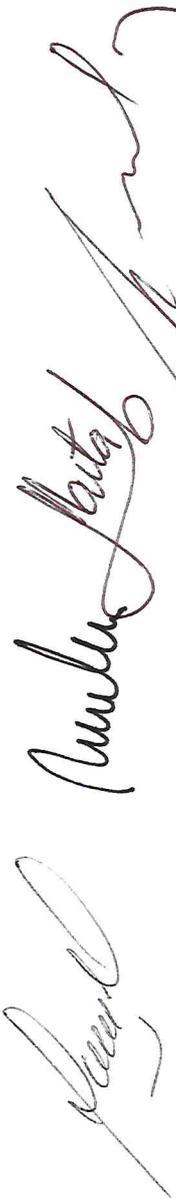
5. **Asignación por maternidad:** Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

6. **Contribución de solidaridad:** La contribución de solidaridad pactada en el punto 7 del acuerdo paritario de fecha 12 de mayo de 2023, ya identificado, se aplicará también sobre la retribución bruta mensual que se establece por la aplicación de los nuevos valores acordados en el punto cuarto de este acuerdo hasta el 30 de abril de 2024.-

7.- **Revisión salarial:** Las partes acuerdan que se mantendrán en reunión permanente analizando la evolución de los índices inflacionarios y el impacto sobre los salarios, comprometiéndose a revisar los valores y escalas salariales a pedido de la parte sindical antes del vencimiento del presente acuerdo.-

8. **Vigencia:** Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2024, sin perjuicio de la revisión establecida en la cláusula 7.- del presente.-

9.- Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



**ANEXO AL ACUERDO PARITARIO 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 CCT559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL FEDERAL**

Valores en pesos

CONCEPTO	nov-23	dic-23
HORA MEDICA	\$ 2.181,09	\$ 2.551,77
Lavado y Planchado	\$ 251,37	\$ 294,10
Viatico Movilidad	\$ 251,37	\$ 294,10
Incentivo Puntualidad	\$ 392,60	\$ 459,32
Premio Asistencia	\$ 392,60	\$ 459,32
	\$ 3.469,03	\$ 4.058,61
Retribucion por Incidente	\$ 166,52	\$ 194,82
Lavado y Planchado por incidente	\$ 145,71	\$ 170,48

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12hs	nov-23	dic-23
HORA MEDICA	\$ 113.329,43	\$ 132.589,96
Lavado y Planchado	\$ 13.061,19	\$ 15.281,44
Viatico Movilidad	\$ 13.061,19	\$ 15.281,44
Incentivo Puntualidad	\$ 20.399,50	\$ 23.866,27
Premio Asistencia	\$ 20.399,50	\$ 23.866,27
4 Incidentes x guardia	\$ 4.995,68	\$ 5.844,80
	\$ 185.246,49	\$ 216.730,18

Valor Mensual guardia de 24 hrs. Con 4 incidentes cada 12 hrs.

Guardia 24hs	nov-23	dic-23
HORA MEDICA	\$ 226.658,86	\$ 265.179,92
Lavado y Planchado	\$ 26.122,38	\$ 30.562,88
Viatico Movilidad	\$ 26.122,38	\$ 30.562,88
Incentivo Puntualidad	\$ 40.799,-	\$ 47.732,54
Premio Asistencia	\$ 40.799,-	\$ 47.732,54
4 Incidentes cada 12 hrs.	\$ 9.991,36	\$ 11.689,60
	\$ 370.492,98	\$ 433.460,36

Abigail H. Carrero

Juan
Jatato
Amelia
Resina